



## **VISTOS:**

El Informe N° D001441-2025-COFOPRI-UABAS del 10 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D001420-2025-COFOPRI-UTES, del 12 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Tesorería; el Informe N° D000496-2025-COFOPRI-URRHH, del 16 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° D000117-2025-COFOPRI-OA, del 17 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000680-2025-COFOPRI-OAJ del 31 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 9 y literal q) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad y titular del pliego presupuestal, quien puede delegar sus funciones a otros funcionarios de la Entidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, los numerales 1.9 y 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen los principios de celeridad y simplicidad dentro de los principios del derecho administrativo que rigen la administración pública, así como su aplicación en los procedimientos y trámites que se desarrollan en ésta, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente en la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72 del acotado cuerpo normativo, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; asimismo, en su artículo 76 establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que exista una delegación respecto de la función encargada, según lo previsto en dicha ley;

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del mismo cuerpo legal establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del citado artículo precisa que son indelegables, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado



los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; además, los artículos 79 y 81 señalan que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido referido a una serie de actos y procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000039-2025-COFOPRI-DE, se dispone delegar algunas facultades y atribuciones de la Dirección Ejecutiva a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, el artículo 4 de la mencionada resolución señala que se mantienen vigentes los artículos y numerales de la Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE y la Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE, respecto a los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 32069, cuyas contrataciones fueron convocadas bajo la vigencia de la Ley N° 30225, su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluidos sus modificatorias;

Que, con Resolución Directoral N° D000070-2025-COFOPRI/DE del 22 de julio de 2025, se resuelve modificar la Resolución Directoral N° D000039-2025-COFOPRI-DE del 06 de mayo de 2025, suprimiendo el considerando noveno y el numeral 2.2. del artículo 2 de la citada Resolución, en relación a las facultades delegadas a la Oficina de Administración en materia de Contrataciones Públicas-Unidad Ejecutora 001;

Que, en el literal a), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificada por Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, establece que la designación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), en las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, así como las Municipalidades, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización; el empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 25 de enero de 2019, establece en el numeral 1 del artículo 138 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que, en el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública entre los cuales se encuentran el Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior



de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización; por su parte, el numeral 25.2. del citado artículo dispone que el titular de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la mencionada ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, con documentos de vistos, la Oficina de Administración, recaba la información vertida por sus unidades de organización y traslada la propuesta de delegación de facultades en materia de contrataciones públicas, acciones administrativas, entre otras;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta viable legalmente que se deleguen diversas facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos N<sup>ros.</sup> 803 y 1440; las Leyes N<sup>ros.</sup> 27046, 27658, 29783 y 32069; los Decretos Supremos N<sup>ros.</sup> 025-2007-VIVIENDA y 004-2019-JUS; las Resoluciones Directorales N<sup>ros.</sup> 054-2018-EF/52.03 y 014-2019-EF/52.03; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Delegación de facultades a la Gerencia General**

Delegar en la Gerencia General del COFOPRI, las siguientes facultades y atribuciones:

#### **1.1. En materia de acciones administrativas:**

- a) Ejercer la representación legal de la entidad en los procedimientos tramitados ante las entidades públicas o privadas.
- b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la OPP.
- c) Las funciones contempladas en los literales c) y p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, relacionadas a:
  - Aprobar directivas y normas técnico-administrativas para mejorar la calidad de los servicios públicos que brinda la entidad.
  - Disponer la publicación mensual y detallada de la información comprendida en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, y sus modificatorias.



- d) Designar a los certificadores y fedatarios de COFOPRI, así como aprobar o modificar el formato y contenido de los sellos correspondientes.
- e) Designar a los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, autorizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) y administrar el usuario del Aplicativo Informático SIAF-SP denominado "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", para acreditar a dichos responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, así como mantener actualizado el mencionado registro con todos los datos de los responsables de cuentas, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y sus modificatorias.

### **1.2. En materia de Contrataciones Públicas – Unidad Ejecutora 001**

- a) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el artículo 195 del Reglamento.
  - Solo construcción a partir del 15%
  - Diseño y construcción a partir del 20% en construcción
- b) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos conforme lo dispuesto en los literales b), c) y k), del artículo 18 del reglamento, para los casos de situación de emergencia, desabastecimiento o continuación de prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo.

### **1.3. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- a) La responsabilidad del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el COFOPRI, debiendo informar a la Dirección Ejecutiva trimestralmente los resultados de su gestión.

### **Artículo 2.- Delegación de facultades a la Oficina de Administración**

Delegar en la Dirección de la Oficina de Administración del COFOPRI, las siguientes facultades y atribuciones.

#### **2.1. En materia de acciones administrativas**

- a) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con la administración de bienes patrimoniales vinculados con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintos a los contratos derivados de los procedimientos de selección.

### **Artículo 3.- Delegación de facultades a la Unidad de Recursos Humanos**

Delegar en la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del COFOPRI, las siguientes facultades y atribuciones.



### **3.1. En materia de acciones administrativas:**

- a) Suscribir, en representación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, los contratos administrativos de servicios y los convenios de prácticas pre profesionales, profesionales, así como sus prórrogas, adendas, modificaciones, resolución y otros que correspondan, con sujeción a la normativa laboral y presupuestaria vigente.

#### **Artículo 4.- Vigencia**

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

#### **Artículo 5.- Del alcance de la delegación**

La presente delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse, decidir y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

#### **Artículo 6.- Deber de informar**

Los servidores públicos en quienes han sido delegadas las facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, deben informar a la Dirección Ejecutiva, dentro de los cinco (5) días siguientes de terminado cada semestre, respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación; así como informar de manera inmediata ante riesgos u otros hechos advertidos que pudieran transgredir lo regulado por la normativa de la materia.

#### **Artículo 7.- Notificación**

Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines.

#### **Artículo 8.- Publicidad**

Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes a fin que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI